



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

Viste que el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé que puedan concederse directamente subvenciones en el caso de que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad Local, en los plazos de los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Viste que el Ayuntamiento Lleno, aprobó el 14 de octubre de 2021, las bases generales que tienen que regir el otorgamiento de subvenciones y fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de València el 28 de diciembre de 2021.

Considerando, que estas subvenciones vienen establecidas en la Base de Ejecución trigésimo cuarta del presupuesto del 2024 .

Dado que la Asociación Schola Cantorum de Algemesí (G46695292), ha presentado, con fecha 19 de marzo de 2024 (RE 6884) y 20 de marzo de 2024 (RE7023), la siguiente documentación:

- Declaración responsable
- Certificado de estar al corriente en la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.
- Proyecto Anual. Programación general actividades 2024
- Datos Matriculación 2023-2024 en Escuela de Música

El regidor suscribiente eleva a la Alcaldía, la siguiente

PROPUESTA De ACUERDO:

Primero. Otorgar una ayuda económica y aprobar el convenio marco de colaboración con el Ayuntamiento de Algemesí, que se adjunta como anexo en este acuerdo, a la asociación SCHOLA CANTORUM De ALGEMESÍ, (G46695292) dado que en dicho supuesto es posible el otorgamiento directo de subvención.

El ayuntamiento otorgará una ayuda económica máxima de **18.200 euros €**. El importe subvencionado, está directamente relacionado con el número de alumnado matriculado en El Schola Cantorum de Algemesí, para el curso 2023/2024, de acuerdo con el convenio adjunto.

Segundo. Avanzar un 50% de la subvención y abonarlo en la cuenta bancaria designada por la asociación. En el caso de cambio de cuenta bancaria se tendrá que presentar por la sede del Ayuntamiento de Algemesí.

Tercero. Facultar la alcaldesa, tan ampliamente como el derecho procede para la firma de los diferentes convenios.



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

Quart. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquellos no supere el total del presupuesto de los gastos de la asociación. Con cuyo objeto, el Ayuntamiento será informado por la asociación de su recepción, indicando los conceptos y la cuantía. De lo contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos de la asociación superara el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fòra 0€. En caso de que la asociación hubiera percibido la ayuda, se instará a este porque proceda al reintegro de la diferencia.

Quinto. Para el pago del 50% restante de las ayudas, los beneficiarios tendrán que presentar justificació ante la Concejalía delegada, conforme a la bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Los gastos se acreditarán mediante la documentación siguiente:

- Facturas o resto de documentos de valor probatorio
- Justificando del pago de las facturas presentadas
- Memoria de actividades
- Certificados de estar al corriente con el pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Declaración responsable de la finalidad de los gastos.
- Material de difusión de las actividades

Su presentación se hará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, antes del **15 de noviembre de 2024**.

Será subvencionable todo gasto directamente relacionado con la actividad de la asociación, pero **en ningún caso** serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas...), ni las adquisiciones que sean consideradas corderos inventariables.

La asociación, que no pueda justificar la totalidad o parte de la subvención otorgada, quedará obligada a la devolución del importe de la subvención recibida y no justificada.

Séptimo. En todo el material de difusión de la asociación tendrá que aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora con la entidad

Octavo. Que se notifique el presente acuerdo al Departamento de Intervención y al interesado a los efectos oportunos.

La regidora de Cultura, Carmina Gómez Carreres. Algemesí , a la fecha de la firma.



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO De ALGEMESÍ Y La ASOCIACIÓN SCHOLA CANTORUM De ALGEMESÍ

En Algemesí, a XX de XXXX de 2024

COMPARECEN

De una parte, José Javier Sanchis Bretones, alcalde del Ayuntamiento de Algemesí, y en representación del mismo, asistido por Jesús Ribes Feliu, secretario general del Ayuntamiento, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

De otra parte, Vicent D. Pellicer Ahuir (DNI 73943409L), en nombre y representación de la agrupación musical la ASOCIACIÓN SCHOLA CANTORUM De ALGEMES, (G46695292) de acuerdo con las facultades que tiene legalmente atribuidas de acuerdo con los Estatutos de esta entidad.

EXPONEN

1. Que de acuerdo con aquello que dispone el artículo 25 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de los intereses del municipio, y en el ámbito de sus competencias, los ayuntamientos pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siente la promoción de la cultura una competencia propia, y a tal efecto la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Algemesí, reunido el día XX de XXXX de 2023 tomó el acuerdo de facultar a la alcaldesa para la firma del presente Convenio de colaboración.

2. Que la Ley 2/1998, de 12 de mayo, de la Generalitat, Valenciana de la Música, señala en su preámbulo que la música en sus múltiples formas y manifestaciones es una de las artes más cultivadas en la Comunidad Valenciana puesto que forma parte de su cultura y es una de las artes que más la identifica como pueblo. Esta ley también establece en su artículo 56 que mediante convenios de colaboración los ayuntamientos prestarán ayuda



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

material, humana y financiera a las sociedades musicales y en las escuelas de música dentro de los límites consignados en sus presupuestos.

3. Que el Ayuntamiento de Algemesí tiene una especial sensibilidad hacia cualquier tipo de iniciativa asociativa, cultural y educativa local que redunde en beneficio de la ciudadanía de Algemesí.

4. Que el Ayuntamiento de Algemesí, se arrecia en el compromiso de apoyar y colaborar con la ASOCIACIÓN SCHOLA CANTORUM con el objeto de promover y poner en valor las múltiples actividades que esta asociación desarrolla en el municipio.

5. Que la ASOCIACIÓN SCHOLA CANTORUM De ALGEMESÍ, de acuerdo con el Estatutos que la rigen dispone a la article 4, que son finalidades de la asociación entre otros: La práctica musical, con especial dedicación a la música coral, la enseñanza musical, la investigación en el campo de la pedagogía musical, la elaboración y edición de material imprimido y sonoro de difusión de la música, especialmente de la música coral, fomento de la cultura musical y promoción de la lengua y cultura propias del País Valenciano; y al article 5, que se realizarán ensayos periódicos, audiciones y conciertos, cursos, ediciones de material imprimido y sonoro relacionado con las actividades, entre otras.

6. Que dada la colaboración permanente entre el Ayuntamiento y la ASOCIACIÓN SCHOLA CANTORUM De ALGEMESÍ se hace necesario la concreción de un nuevo convenio que refleje la realidad actual. Siendo la finalidad del presente convenio de colaboración la de satisfacer las aspiraciones de la ASOCIACIÓN SCHOLA CANTORUM De ALGEMESÍ para su mejora continua y la voluntad de no restringir sus actuaciones al ámbito cultural o educativo sino extenderlas también al ámbito de la juventud, la salud, la fiesta o la acción social.

8. Que las ayudas económicas que se concretan en el presente convenio, destinadas a la ASOCIACIÓN SCHOLA CANTORUM De ALGEMESÍ por parte del Ayuntamiento de Algemesí, estarán sometidas a de aquello que dicta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de aquello expuesto, ambas partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

A. ESCUELA DE MÚSICA

Primera. El Ayuntamiento, para ayudar al sostenimiento de l'INSTITUTO KODALY SCHOLA CANTORUM de Algemesí, (G46695292) inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana, con código de centro 46020807, destinarà una aportación anual máximo para el año 2024 de **10.000 euros**.



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesi

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesi - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

El importe estará directamente relacionado con el número de alumnos matriculados para el curso 2023/2024, que contabilizarán un máximo de 15 euros por alumno y mes. (120 alumnos por 15€ alumno y mis= 16.200 euros)

Esta ayuda, de carácter directo, irá destinada a cubrir parcialmente los gastos del personal docente (profesorado y responsables pedagógicos) y no docente (personal de administración y servicios) contratado.

Segunda. El Ayuntamiento ayudará a difundir por varios medios (bandos, redes sociales, etc.) las actividades desarrolladas por el INSTITUTO KODALY SCHOLA CANTORUM, hará llegar a las familias la publicidad de la escuela en los periodos de matriculación.

Tercera. el INSTITUTO KODALY SCHOLA CANTORUM tendrá que justificar anualmente la ayuda recibida para el sostenimiento de la escuela de música aportante la siguiente documentación:

- Memoria económica y memoria anual del curso que contemplo los programas de aprendizaje ofrecidos, datos de matrícula, distribución de grupos, horarios y calendario escolar, resultados académicos y valoración de estos, actividades culturales y formativas efectuadas así como una valoración y un plan de mejora.
- Nóminas del personal contratado, relación nominal de los trabajadores y recibos de liquidación de las cotizaciones a la seguridad social, pago IRPF... por el valor de la subvención otorgada.
- Facturas que justifican gastos dirigidos a la mejora de la calidad educativa.
- Certificado de no deuda con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Declaración responsable de utilización de la ayuda por la finalidad por la que se concede.

Cuarta. El INSTITUTO KODALY SCHOLA CANTORUM se compromete, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a desarrollar un proyecto educativo de calidad que sea motor de dinamización de la cultura musical en el municipio, que impulse valores sociales, que reporte beneficios a las personas que estudian y que genere audiencias proponiendo actividades educativas y musicales de todo tipos.

La agrupación fomentará la práctica musical independientemente de las habilidades, dedicación y edad de los usuarios, siendo la práctica musical el eje vertebrador de la formación. La escuela ofrecerá formación a lo largo de la vida, dirigida a todas las edades, por lo tanto, adaptará el aprendizaje a la diversidad de los potenciales usuarios. La escuela propondrá programas de aprendizaje que sean atractivos y accesibles económicamente en toda la población, fomentándose que sea un centro integrador donde se favorezca la cohesión social.



Quinta. El INSTITUTO KODALY SCHOLA CANTORUM , se compromete antes de empezar el curso, a facilitar en el Ayuntamiento el horario en el cual se va a desarrollar toda la tarea educativa dentro de la programación inicial y a realizar la gestión del calendario de uso del espacio cedido.

B. ACTIVIDADES CULTURALES Y MUSICALES

Primera. El Ayuntamiento, para ayudar al sostenimiento de la ASOCIACIÓN SCHOLA CANTORUM De ALGEMESÍ destinará una aportación económica para el año 2024, de **8.200 €**. Esta ayuda, de carácter directo, irá destinada a cubrir parcialmente los gastos derivados de la contratación de la persona o personas que estén al cargo de la dirección artística de las agrupaciones musicales de la entidad.

Segunda. La ASOCIACIÓN SCHOLA CANTORUM De ALGEMESÍ se compromete a participar en los siguientes actos organizados por el consistorio con carácter anual:

- El Mesías
- Concierto Sacro
- Danzas procesión del Corpus
- Concierto de Navidad

A petición del propio Ayuntamiento, la ASOCIACIÓN SCHOLA CANTORUM De ALGEMESÍ podrá participar, sin ninguna contraprestación, y de manera puntual, en acontecimientos oficiales organizados por el consistorio, como por ejemplo, inauguraciones, actos singulares, etc. siempre que estos no se realizan en una franja horaria que afecto la jornada laboral o escolar de los músicos..

Las diferentes formaciones de la ASOCIACIÓN SCHOLA CANTORUM De ALGEMESÍ quedan obligadas a aceptar las decisiones del Ayuntamiento de Algemesí sobre posibles cambios de actuaciones siempre que se comunican en tiempos y forma suficientes y asistir a cada uno de los actos que se fijan con sus componentes correctamente vestidos y con el instrumental en perfectas condiciones de uso. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá rescindir el convenio después de un expediente sumario previo con audiencia de la parte contratada y abonándole la parte correspondiente a las actividades celebradas por la misma.

Tercera. La ASOCIACIÓN SCHOLA CANTORUM De ALGEMESÍ:

- Proporcionará los recursos materiales, técnicos y el personal necesario para el normal desarrollo de las actividades, y de las obligaciones que compuesta.



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesi

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesi - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

- Se someterá a las actuaciones de comprobación que los órganos competentes del Ayuntamiento realizan respecto a la gestión de las actividades culturales que surjan fruto de este convenio.

-Notificará en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el calendario de actividades aprobados, que tendrá que ser autorizado previamente.

- Hará constar de forma clara que las actividades organizadas están patrocinadas por el Ayuntamiento, en los ejemplares de programas, carteles y en toda la información gráfica, escrita y sonora que la la asociación realizo con motivo de las actividades objeto de este convenio.

- Enviará a los Departamento de Cultura y Comunicación del Ayuntamiento información sobre las actividades a realizar con, al menos, un mes de antelación para que este haga la difusión que considero oportuna.

Cuarta. Año a año, se concretarán las actuaciones a realizar en el convenio que se firme. En caso de no marcarse las actuaciones de un año, servirán las marcadas para el año anterior.

En cualquier caso, y por mutuo acuerdo, se pueden variar, con posterioridad, las fechas o fijar nuevas actuaciones.

En caso de no haber acuerdo entre las partes, las modificaciones serán determinadas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieron a la asociación SCHOLA CANTORUM De ALGEMESÍ debidamente justificadas, como consecuencia de los cambios introducidos.

Quinta. La asociación SCHOLA CANTORUM De ALGEMESÍ tendrá que justificar anualmente la ayuda recibida en concepto de participación en actividades musicales y culturales aportando la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas
- Relación de ingresos y gastos
- Justificación de los gastos de la persona o personas que estén al cargo de la dirección artística de las agrupaciones musicales. Nómina.
- Programas de las actividades realizadas.
- Facturas de los gastos generados por la realización de los acontecimientos.

Sexta. La duración del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Séptima. Las partes podrán modificar este convenio de colaboración en cualquier momento por medio de un acuerdo exprés de las partes firmantes.



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 – E-mail: ajuntament@algemesi.net – CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

Octava. La presente subvención se otorga con la condición que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula tercera, en caso contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba en conformidad con el texto del presente Convenio se firma este por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente mencionados.

José Javier Sanchis Bretones, alcalde del Ayuntamiento de Algemesí. Jesús Ribes Feliu, secretario general. Vicent D. Pellicer Ahuir, en nombre y representación de la Asociación Schola Cantorum. Algemesí. a fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.